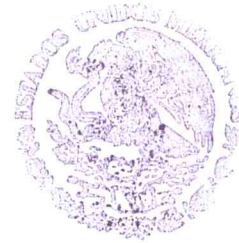




ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
Chiapas

DECRETO NÚMERO 232

La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 fracción I, de la Constitución del Estado Libre y Soberano Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, aquellas que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Es prioridad de la actual Administración, mantener en constante análisis y actualización el marco jurídico que regula el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, principalmente por lo que se refiere a la Hacienda Estatal, con la finalidad de que permita eficientar aún más la prestación de los servicios a su cargo, en beneficio de la ciudadanía chiapaneca.

Asimismo, es preciso señalar que mediante Periódico Oficial número 084, tomó III, de fecha 12 de febrero de 2020, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos estimados correspondientes al Ramo General 28, que en su Artículo 3 establece que: "El total de las participaciones por los fondos señalados en el artículo cuarto del presente Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada Municipio, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación y en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales 2019 y 2020, motivo por el cual la estimación que se publica no significa compromiso de pago".

Derivado de lo anterior, es necesario señalar que los recursos federales del Ramo 28, "De las Participaciones de los Estados Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales" con motivo de la contingencia de salud derivado del SARS-CoV-2 (COVID-19), ha sufrido variaciones en la captación de los mismos, y el Estado, con el propósito de no afectar las



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

finanzas públicas municipales, por lo que se reforma el artículo 280, fracción I del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, en la que se establece el pago de anticipo de las participaciones, correspondientes al Fondo General de Participaciones.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo Único: Se reforma la fracción I del artículo 280 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, para queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 280.- El Estado enterará...

- I. Dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que Estado reciba el anticipo de las participaciones de este fondo, se pagará una cantidad equivalente al 40% de las participaciones que le correspondieron al Municipio en el mes inmediato anterior al que corresponde el pago, por concepto de anticipo a sus participaciones, monto que no debe exceder a la base mensual para cada Municipio, establecida en el artículo 273, fracción I, de este Código, de ser superior éste anticipo, se considerará hasta por el monto total de dicha base; a excepción del mes de diciembre, en el que se pagará una cantidad equivalente al 90%; siempre y cuando la Federación mantenga vigente el mecanismo de anticipos para el Estado.

II. a la III...

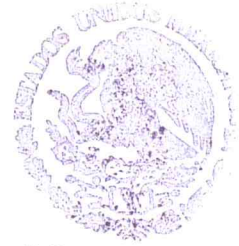
Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- La Secretaria de Hacienda del Estado, deberá realizar un estudio cualitativo y cuantitativo con el objeto de informar a los Municipios del Estado, respecto a los ajustes que realice al Ramo General 28, de las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal, en ingresos federales, con el objeto de que conozcan las variaciones realizadas a los mismos.

La Secretaria de Hacienda del Estado, deberá informar al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda, sobre los ajustes que realice en cumplimiento del presente decreto, con la finalidad de contar con la información necesaria al momento de la revisión de los presupuestos de egresos y las cuentas públicas de los Municipios del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 05 días del mes de Junio del año dos mil veinte.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



D. P.

C. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO.
H. Congreso del Estado

D. S.

C. SILVIA TORREBLANCA ALFARO

La presente foja de firmas corresponde al decreto número 232 que emite esta Sexagésima Séptima Legislatura, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.